

de marzo del año mil novecientos setenta y dos años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2071 que concede Exequatur al Sr Michael T Barry para ejercer como Viceconsul de los EU de A en Santo Domingo

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO 2071

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitucion de la Republica dicto el siguiente

D E C R E T O

ARTICULO UNICO —Se concede Exequatur a favor del señor Michael T Barry a fin de que pueda ejercer las funciones de Viceconsul de los Estados Unidos de America en Santo Domingo

DADO en Santo Domingo de Guzman Distrito Nacional Capital de la Republica Dominicana a los dieciseis dias del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2072 que concede Exequatur al Sr Charles Henry Blum para ejercer como Viceconsul de los EU de A en Santo Domingo

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO 2072

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitucion de la Republica dicto el siguiente

D E C R E T O

ARTICULO UNICO —Se concede Exequátur a favor del señor Charles Henry Blum a fin de que pueda ejercer las funciones de Viceconsul de los Estados Unidos de América en Santo Domingo

DADO en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los dieciseis dias del mes de marzo del ano mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2073 que concede jubilación con pensión del Estado al Sr Alvaro Bernardino Evangelista.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO 2073

VISTA la Ley Nº 5185 sobre Pensiones Civiles del Estado de fecha 31 de julio de 1959

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el articulo 55 de la Constitucion de la Republica, dicto el siguiente

D E C R E T O

Art 1 —Se concede el beneficio de la jubilacion y se asigna una pensión del Estado de doscientos (RD\$200 00) mensuales al señor Alvaro Bernardino Evangelista con efectividad a partir del 1ro de abril del presente año

Art 2 —Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Publicos